

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de:* **27 DIC 1996**  
ORDENANZA



ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso f) del Artículo 45º de la Ordenanza Municipal Nº 412, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso f) Llevar en los vehículos, fotografías, dibujos, leyendas o distintivos colocados dentro o fuera de los mismos, excepto "PROHIBIDO FUMAR", "POR FAVOR CERRAR ESPACIO" y la publicidad o propaganda autorizada por el Artículo 46º".-

ARTICULO 2º.- Modificase el artículo 46º de la Ordenanza Municipal Nº 412, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 46º.- Los automóviles afectados al Servicio Público de Taxi, no podrán ser utilizados como transporte de cargas, ni como medio de propalación por altavoces de ninguna clase de publicidad o propaganda.-

En atención a lo enunciado, sí podrán exhibir en los apoyacabezas o en las puertas delanteras del vehículo, publicidad comercial o propagandas institucionales, siendo el tamaño de los carteles de puerta de no más de SESENTA (60) centímetros por TREINTA (30) centímetros (60cm x 30cm), debiendo propender a la uniformidad de la campaña publicitaria o de difusión de que se trate.-

Queda expresamente prohibida la publicidad o propaganda política en los mencionados carteles".-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1716/96 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04/12/96.-

C. D.
mar

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

MONICA GRACELA MENDOZA  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CAJON DE LA PRESIDENCIA

**ES COPIA FIEL**

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

27 DIC 1996

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 04 de Diciembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Inciso f) del Artículo 45º y el Artículo 46º de la Ordenanza Municipal Nº412.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº **1716**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el Inciso f) del Artículo 45º y el Artículo 46º de la Ordenanza Municipal Nº412.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Desc del Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese:

DECRETO MUNICIPAL Nº **1710** del 27 de Diciembre de 1996.

m.f. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION GENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Lto. JUAN MANUEL...  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia